

OPINIÓN LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL-086-2023

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal solicitada por la UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) sobre SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO CON LA MISMA EMPRESA QUE LES PROVEE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN; por lo que este Departamento Legal se pronuncia en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. GADM-222-2023 remitido por la Licenciada Denisse Galo de la Unidad de Licitaciones y Contrataciones del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), solicita una Opinión Legal, acerca de suscribir un nuevo Contrato por un valor de L 1,600,000.00 con el mismo proveedor de arrendamiento de fotocopiado, “en virtud del sobregiro causado por la excesiva cantidad de fotocopias generadas por los préstamos otorgados a los productores, en apego a la recomendación del Gobierno de la República para enfrentar la crisis agroalimentaria, y haber hecho uso de la modificación para ampliar el contrato hasta un 25% que permite la Ley de Contratación del Estado en su artículo 123, y la necesidad que tiene la institución de utilizar este servicio para poder continuar su operatividad”.

**CONSIDERANDO:** Que en dicha petición, expresan que el contrato que adjudicaron mediante proceso de Licitación Pública con la Empresa OFICINAS TECNOLÓGICAS, S.A., se vence el 31 de diciembre de 2023, sin embargo ya se ejecutó el monto total del contrato, más una ampliación del veinticinco por ciento (25%) del mismo, que a la fecha asciende a L 879,667.72.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 63, dispone que uno de los supuestos de la contratación directa es “cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de dicha Ley”.

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la señalada Ley, sobre las SITUACIONES DE EMERGENCIA, “La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 10-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 03 de mayo de 2022, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA en todo el territorio nacional para el año 2022, y en el Decreto Ejecutivo PCM-05-2023 de fecha 25 de enero del 2023, se prorrogó el ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA por el año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que según el mismo Decreto Ejecutivo PCM-05-2023 de fecha 25 de enero del 2023, se instruye al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) para proceder a la utilización de los fondos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, autorizando la contratación directa de los servicios y bienes indispensables para su reactivación, con el objetivo de responder a la crisis de forma oportuna.

### POR TANTO

En aplicación de los artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 6,7,9,32,38,63, de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal p, 169,170,171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; 1,2, 4, y Considerando 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2023 de fecha 25 de enero del 2023, se concluye:

**PRIMERO:** Conforme a la normativa aplicable, el órgano contratante es responsable de dirigir el desarrollo del proceso en sus diferentes etapas, que comprende la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

**SEGUNDO:** En los casos en los que no se haya finalizado el procedimiento requerido para poder suscribir un nuevo contrato, mediante una Resolución motivada, la autoridad superior podrá autorizar la continuidad del contrato vigente, en iguales condiciones, hasta por un plazo máximo de tres meses, que únicamente podrán extenderse por tres meses más, en caso que el nuevo proceso se declare fracasado o desierto. Esto de conformidad con el artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

**TERCERO:** El PCM 04-2022 expresa que el Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento del sector agropecuario, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

**CUARTO:** La Ley de Contratación del Estado, en su artículo 63 contempla los supuestos en los cuales se puede realizar una contratación directa, por lo que, si el órgano contratante considera, una vez hecho su análisis y evaluación, que procede utilizar esta modalidad, deberá sustentar debidamente su decisión y seguir el proceso contenido en el párrafo final del mismo artículo 63, así como lo contenido en los artículos 169,170 y 171 del Reglamento de dicha ley.

**QUINTO:** Las compras públicas deben ir orientadas a cumplir con los principios de Transparencia y Libre Competencia por lo que cuando la situación lo permita, es preferible realizar una licitación, y dejar la contratación directa como último recurso, sin embargo en vista del contexto de urgencia en el que se encuentran, donde la operatividad del BANADESA está en riesgo, y al estar amparados en un Decreto Ejecutivo de Emergencia, una contratación directa no estaría fuera de los límites de la ley.

ONCAE  
DIRECCIÓN LEGAL  
ONCAE  
★ ★ ★ H  
Transparencia y  
Lucha Contra la  
Corrupción  
Gobierno de la República

Abg. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico